





FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:		Consulta médica			
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Dirección de Salud Municipal Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx			
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de Salud Municipal Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, Emiliano Zapata Morelos, 62760 7774166542 salud@zapatamorelos.gob.mx			
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?		Única sede			
¿Quién presenta el trámite y en		Dálico en consul			
qué casos? Medio de presentación del		Público en general Verbalmente			
trámite o servicio.		verbannente			
Horario de Atención al público.		24 horas los 7 días de la semana los 365 días del año			
Plazo oficial máximo de resolución		Se resuelve de manera inmediata			
Vigencia.		Valida solo en el momento de la consulta			
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa ficta			
Requisitos y documentos anexo que se requieren					
No.				Original	Copia
		N/A			
01	-l-(-1			
Costo y forma de	determinar	el monto:	Área de pago:		
	N/A		N/A		
Observaciones Adicionales:					

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Articulo 96 Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. ayuntamiento de Emiliano Zapata, publicado el 17 de septiembre del 2008 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" numero 4642

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas 7773684061 Plaza 10 de abril s/n col. Centro cp. 62760 contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.